

*No procede la acción de desahucio por ocupación precaria contra los que ocupan el bien en calidad de condóminos.*

#### **DICTAMEN FISCAL**

Señor:

Ha quedado acreditado que los demandados D. Alfredo y D. Alcibiades Nodre Tuanama, son hijos de D. Mateo Nodre Guerra, que vendió la casa materia de la acción de desahucio a Da. Filomena Sangama, fs. 5. El terreno y la edificación, fué comprado y hecha en vida de la madre de los demandados. La alegación de éstos de que ocupan el inmueble, donde han nacido y crecido, como condóminos, resulta, pues, fundada. No puede reputárseles ocupantes precarios. El padre de los demandados ha vendido, a la actora, la integridad del bien, con perjuicio de los derechos de sus hijos, los demandados.

NO HAY NULIDAD en la sentencia recurrida que revocando la de primera instancia declara infundada la demanda de desahucio interpuesta a fs. 2, entendiéndose sin costas.

Lima, 15 de Junio de 1961.

VELARDE ALVAREZ.

#### **RESOLUCION SUPREMA**

Lima, veinuno de Diciembre de mil novecientos sesentiuno.

Vistos; de conformidad con la conclusión del dictamen del señor Fiscal; y considerando; que los demandados Alfredo y Alcibiades Nodre Tuanama, ocupan la finca urbana materia del juicio, en su condi-

---

ción de hijos de don Mateo Nodre y doña Herminia Tuanama de Nodre, y, por consiguiente no tienen la calidad de ocupantes precarios; declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas treintidós, su fecha veintinueve de Abril de mil novecientos sesentinueve, que revocando la apelada de fojas diecinueve, su fecha cuatro de Febrero del mismo año, declara infundada la demanda interpuesta por doña Filomena Sangama, en los seguidos con don Alfredo y Alcibiades Nodre Tuanama sobre desahucio; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron. — BUSTAMANTE CISNEROS. — LENGUA. — TELLO VELEZ. — GARCIA RADA. — EGUREN. — Se publicó conforme a ley. — Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N° 175/61. — Procede de San Martín.